



## JUNTA GENERAL

### ACUERDO N° IEEM/JG/19/2023

#### **Por el que se actualizan los montos por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas**

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

#### **G L O S A R I O**

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Código Financiero:** Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DA:** Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

**Factor de Actualización:** Acuerdo por el que se da a conocer el Factor de Actualización anual aplicable sobre las cuotas y tarifas de derechos para el ejercicio fiscal 2023, establecidas en los artículos 73 al 105 del Capítulo Segundo “*De los derechos*”, del Título Tercero “*De los ingresos del Estado*”, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Gaceta del Gobierno:** Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N° IEEM/JG/19/2023

Por el que se actualizan los montos por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas

Página 1 de 8

**UIE:** Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

## **A N T E C E D E N T E S**

### **1. Acuerdo IEEM/JG/68/2018**

En sesión ordinaria de seis de agosto de dos mil dieciocho, esta Junta General aprobó el acuerdo IEEM/JG/68/2018 por el que se aprobaron los montos por concepto de reproducción de documentos, destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas.

El párrafo segundo del punto cuarto de dicho acuerdo estableció que la DA a más tardar en el mes de febrero del año que corresponda, debe efectuar la propuesta conducente a la Junta General para actualizar los montos por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas.

### **2. Acuerdo IEEM/JG/05/2022**

En sesión extraordinaria celebrada el uno de marzo de dos mil veintidós, esta Junta General emitió el acuerdo IEEM/JG/05/2022 por el que actualizó los montos por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas aplicables para ese año, así como las consideraciones, excepciones y previsiones relacionadas a la presentación de las solicitudes, y emitió el procedimiento respecto de las solicitudes que se presenten vía correo electrónico que se anexó a ese acuerdo.

### **3. Publicación del Factor de Actualización**

El veinticuatro de enero de dos mil veintitrés se publicó el Factor de Actualización en la Gaceta del Gobierno.

### **4. Solicitud de la DA**

El treinta de enero de la presente anualidad la DA remitió a la SE<sup>1</sup> la actualización de los montos por concepto de reproducción de documentos para la atención de solicitudes externas de copias certificadas a efecto de que por su conducto fuera sometida a la consideración de esta Junta General.

---

<sup>1</sup> Mediante oficio IEEM/DA/279/2023.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

### **I. COMPETENCIA**

Esta Junta General es competente para aprobar la actualización de los montos por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas de acuerdo a lo previsto por el artículo 193, fracción X del CEEM en relación con los diversos 9, fracción II y 73 del Código Financiero, así como en lo dispuesto por el párrafo segundo del punto cuarto del acuerdo IEEM/JG/68/2018.

### **II. FUNDAMENTACIÓN**

#### **Constitución Federal**

El artículo 31, fracción IV menciona que, dentro de las obligaciones de las y los mexicanos se encuentra la de contribuir para los gastos públicos de los Estados en que residan de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

#### **LGIFE**

El artículo 98, numeral 1 dispone que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos por la Constitución Federal, la LGIFE, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño, y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

#### **Constitución Local**

En términos del artículo 11, párrafo segundo el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño.

#### **Código Financiero**

El artículo 9, fracción II dispone que los derechos son las contraprestaciones establecidas en el Código Financiero, que deben

pagar las personas físicas y jurídicas colectivas por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Entidad, así como por recibir servicios que presten el Estado, sus organismos y municipios en funciones de derecho público.

El artículo 70, párrafos primero y segundo refiere que las cantidades en moneda nacional, que se establezcan en las cuotas y tarifas de los derechos contemplados en el capítulo segundo denominado “*De los Derechos*”, se actualizarán el primer día del mes de enero de cada año. Para tal efecto, se aplicará el factor de actualización que se establezca en la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal de que se trate, sobre aquellas cuotas y tarifas de los derechos que no se hayan modificado desde la última actualización general indicada en el párrafo anterior. El factor se publicará en la Gaceta de Gobierno.

De acuerdo a lo previsto por el artículo 73, fracciones I, IV, V y VI se pagará el derecho por la expedición de documentos conforme a las siguientes tarifas<sup>2</sup>:

#### CONCEPTO

- I. *Por la expedición de copias certificadas:*
  - A). *Por la primera hoja. \$96.*
  - B). *Por cada hoja subsecuente. \$46.*
- II. ...
- III. ...
- IV. *Por la expedición de información en medios magnéticos \$25.*
- V. *Por la expedición de información en disco compacto \$37.*
- VI. *Por el escaneo y digitalización de cada hoja relativa a los documentos que sean entregados por vía electrónica, en medio magnético o disco compacto \$1.*

#### CEEM

El artículo 168, párrafo primero determina que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del artículo en comento establece que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su

---

<sup>2</sup> Ajustadas por el Factor de Actualización.

desempeño, que se registrará entre otros principios por el de máxima publicidad.

De conformidad con el artículo 203, fracción I la DA tiene la atribución de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del IEEM.

### **III. MOTIVACIÓN**

En el año 2018 esta Junta General aprobó, mediante acuerdo IEEM/JG/68/2018, los montos por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas y determinó que la DA a más tardar en el mes de febrero del año que corresponda, debe efectuar la propuesta conducente para actualizar dichos montos. En cumplimiento a lo anterior, durante los años subsecuentes se realizan los ajustes atinentes conforme al Código Financiero vigente.

Por lo anterior, la DA ha remitido a la SE la propuesta de actualización de los montos por concepto de reproducción de documentos, destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas para el año dos mil veintitrés a efecto de que se ponga a consideración de esta Junta General.

Consecuentemente, una vez que este órgano colegiado realizó el análisis de la propuesta, advierte que se ajusta a lo previsto por el artículo 73 del Código Financiero y al Factor de Actualización por lo que resulta procedente su aprobación.

Asimismo, se ratifican las consideraciones, excepciones y previsiones realizadas en la motivación del acuerdo IEEM/JG/05/2022, para que sigan rigiendo en esta anualidad, en los siguientes términos:

- La ciudadanía en general podrá solicitar la expedición de copias certificadas de la documentación que se genere en el Instituto; cabe señalar que cuando se trate de información confidencial, reservada, o en su caso, contenga datos personales la solicitud deberá ingresar conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de México.

- Las solicitudes se recibirán físicamente en la Oficialía de Partes del IEEM y a través del correo electrónico establecido para tal efecto, de acuerdo al procedimiento establecido en el documento anexo al presente acuerdo.
- Deberán estar suscritas y firmadas de forma autógrafa por la parte interesada, y de acuerdo con la naturaleza de la solicitud podrán quedar exentas de dicho cobro las peticiones vinculadas dentro de los procedimientos sancionadores en materia electoral competencia de este Instituto, requerimientos jurisdiccionales o administrativos, así como los trámites que la Secretaría Ejecutiva determine desahogar, por su celeridad o relevancia.
- La documentación certificada derivada de las solicitudes se conservará hasta por un máximo de seis meses a partir del día siguiente de la respuesta otorgada al solicitante; concluido dicho periodo será considerada para baja documental y destrucción de conformidad con el Procedimiento para la Desincorporación de Documentos de Comprobación Administrativa Inmediata del Instituto Electoral del Estado de México y la normatividad aplicable en la materia; lo anterior con fundamento en el acuerdo número IEEM/JG/13/2019, *“Por el que se aprueban los “Procedimientos para la Operación del Sistema Institucional de Archivos del Instituto Electoral del Estado de México, en cumplimiento al punto Tercero, párrafo primero del Acuerdo IEEM/CG/24/2019, aprobado por el Consejo General”*, el cual fue aprobado por esta Junta General en la décima primera sesión ordinaria celebrada el catorce de noviembre de dos mil diecinueve.

Del mismo modo, se ratifica el procedimiento para la presentación de solicitudes vía correo electrónico emitido por el mismo acuerdo.

Por lo fundado y motivado, se:

## **ACUERDA**

**PRIMERO.** Se actualizan los montos por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas para quedar en los términos señalados en el artículo 73 párrafo primero, fracciones I y IV a la VI del Código Financiero y del Factor de Actualización.

- SEGUNDO.** Se ratifican para que sigan rigiendo durante la anualidad en curso, las consideraciones, excepciones y precisiones realizadas en el acuerdo IEEM/JG/05/2022, citadas en la motivación del presente instrumento, así como el procedimiento adjunto al mismo.
- TERCERO.** Hágase del conocimiento la aprobación de este acuerdo a la DA para que en coordinación con la UIE, provean lo necesario para la publicación de los montos actualizados por el punto primero del presente instrumento y el anexo adjunto en la página electrónica del IEEM, así como para los demás efectos administrativos conducentes.
- CUARTO.** Remítase el presente documento y su anexo a la Oficialía Electoral de este Instituto para su conocimiento y efectos a que haya lugar.
- QUINTO.** La aplicación de los montos actualizados será a partir del día siguiente al de su publicación en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto presentes en la segunda sesión ordinaria, celebrada el veinte de febrero de dos mil veintitrés en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERA PRESIDENTA Y  
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)  
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**(Rúbrica)  
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**



**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/19/2023 DENOMINADO: POR EL QUE SE ACTUALIZAN LOS MONTOS POR CONCEPTO DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES EXTERNAS DE COPIAS CERTIFICADAS.**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**(Rúbrica)**

**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**(Rúbrica)**

**MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**(Rúbrica)**

**MTRO. OSVALDO TERCERO GÓMEZ GUERRERO**

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ**

